

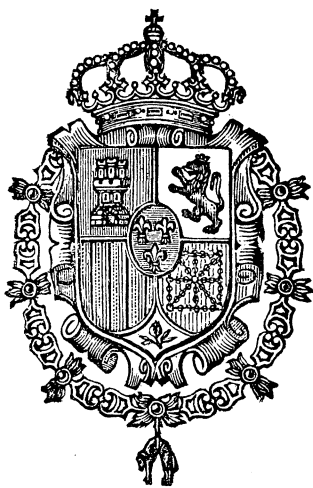
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



[PRECIOS DE SUSCRICIÓN]

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas... 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. José Osorio y Silva Zayas Téllez Girón, Marqués de Alcañices, del cargo de Presidente de la Comisión general encargada de organizar y dirigir la concurrencia de España á la Exposición Universal de Chicago; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de la Comisión general encargada de organizar y dirigir la concurrencia de España á la Exposición Universal de Chicago.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente mes accediendo á lo solicitado por D. Manuel López Bayo, Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de segunda clase, por haber servido el tiempo reglamentario en Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmarle en la categoría de Ingeniero Jefe de segunda clase del expresado Cuerpo, con la antigüedad de 1.º de Agosto último, y el sueldo que en la actualidad á dicha clase corresponda.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que me ha presentado D. Angel Ramón María Vallejo y Miranda, Conde de Casa Miranda, del cargo de Delegado general de

España en la Exposición Universal de Chicago; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

A propuesta del Ministro de Fomento; oído el dictamen del Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Instituto local de Baeza, para todos los efectos académicos, el carácter, prerrogativas y consideraciones que tienen los Institutos provinciales, debiendo conservar su organización actual, y continuando, como hasta ahora, su sostenimiento á cargo del Municipio de dicha población.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La preferente atención que reclama en los momentos actuales el estado de la Hacienda pública, impone la necesidad de dotar de la mayor perfección posible los servicios de cuenta y razón del Estado, llamados no sólo á poner de manifiesto la situación de sus rentas y la forma en que van realizándose en la práctica las previsiones legislativas consignadas en las leyes de Presupuestos, sino también á servir de norma segura á las reformas que sus resultados impongan. De aquí que, inspirado el Gobierno en el principio fundamental de que no es posible una buena Administración cuando ésta no se apoya en los hechos que revela una contabilidad perfecta y corriente, y sin desconocer el público y notorio progreso realizado por ella, de algunos años á esta parte, se proponga introducir transcendentales reformas que abrevien, aclaren y simplifiquen las operaciones, llevándolas al grado de perfección y de economía de que son susceptibles, al propio tiempo que vigorizar la acción fiscal encomendada á esa Intervención general por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda, para que ésta sea la más firme garantía del progreso de las rentas públicas, al par que de la diligencia y rectitud administrativas, y en suma, del más estricto cumplimiento de la ley.

Pero como aquellas reformas, dada su importancia, exigen que sean sometidas á la deliberación y sanción de las Cortes, á las cuales se presentará oportunamente el correspondiente proyecto de ley, ha de limitarse por el momento la acción del Gobierno á dictar las medidas que respondan inmediatamente á las primeras necesidades impuestas por el buen servicio del Estado, al propio tiempo que reclamadas por la opinión pública, entre las cuales figura en primer término el conocimiento exacto, en todo momento, de la situación en que se hallan, así los recursos, como las obligaciones del Tesoro.

Al indicado fin, responderá del mejor modo que los estados mensuales de recaudación que esa Intervención general publica en la GACETA DE MADRID, se com-

pletan con nuevos estados de gastos, estableciéndose de esta forma el cómputo mensual de ingresos y pagos, que permitirá apreciar en toda su extensión los resultados que ofrezcan en la práctica las previsiones de las Cortes.

Aun podría considerarse término demasiado largo el de un mes, para que el país pueda seguir paso á paso la gestión económica del Gobierno, y tal vez fuera mejor reducirle á quince días, ó quizás á una semana, así como también en lo que á los estados de gastos se refiere, que éstos detallaran por capítulos las obligaciones satisfechas, tal y como se efectúa con los ingresos; pero sin abandonar la idea, sin perjuicio de llevarla á la práctica en mejores condiciones y con objeto de dar el espacio de tiempo necesario para reunir en una sola cifra los datos de los diversos Centros administrativos del Reino, es por de pronto preferible que la publicación sea mensual, como hasta aquí, y que los gastos se hagan constar por Secciones, ó sea por el concepto de cada obligación general del Estado y de cada uno de los Departamentos ministeriales.

Estas publicaciones llenarán más cumplidamente su objeto, completándolas al término del año con la liquidación general del presupuesto, donde figuren asimismo, tanto los ingresos como los gastos, con el detalle á que se llegó en el último ejercicio cerrado de 1890-91. Pero aquí también conviene introducir una importante reforma.

Si la liquidación del ejercicio es realmente la que más interés despierta, porque pone de manifiesto el resultado general del presupuesto, no le ofrece menor la del período natural del año económico, porque á la vez que representa una anticipación ó avance de su liquidación, demuestra los derechos no realizados y las obligaciones no satisfechas que pasan al período de ampliación, destinado, como es sabido, á cobrar y pagar lo que resulta pendiente en el período natural.

Por esta razón, es también de utilidad suma que al terminar los doce primeros meses se publique la liquidación provisional del presupuesto, sin perjuicio de la que haya de practicarse, una vez terminados los diez y ocho de que consta el ejercicio.

En su vista, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado resolver que, desde el mes de Enero próximo, se proceda por esa Intervención general á la publicación de los siguientes documentos:

Primero. Estados de recaudación del mes anterior, en la forma que viene efectuándolo, y juntamente con ellos otro estado en que consten por Secciones los pagos ejecutados durante los meses anteriores y el corriente. Esta publicación tendrá efecto dentro de los veinticinco primeros días de cada mes.

Segundo. Liquidación del presupuesto al término de su período natural y del ejercicio al finalizar los diez y ocho meses de que consta.

Tercero. Liquidación del presupuesto extraordinario autorizado por ley de 14 de Julio de 1891, mientras éste continúe en vigor.

Cuarto. A los estados de liquidación del ejercicio acompañará un balance de la situación de la Hacienda y del Tesoro.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1892.

GAMAZO

Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

Habiéndose padecido algunos errores de copia al insertar esta Real orden en la GACETA del día 14 del presente mes, se reproduce de nuevo á continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado á este Ministerio por la Cámara de Comercio de España en Londres, solicitando:

1.º Que se autorice á dicha Corporación para que sólo ella ó sus delegaciones oficiales en los puertos británicos sean las que den el Visto-bueno en los certificados de origen de los productos ingleses que se remiten á la Península.

Y 2.º Que se le autorice á percibir un derecho de una peseta y 20 céntimos por cada certificado de origen que expida:

Y considerando que según la regla 4, caso 5.º de la disposición 12 del Arancel, las Cámaras de Comercio y Navegación pueden autorizar los certificados de origen,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se declare que lo mismo la Cámara de Comercio de España en Londres que todas las demás Cámaras españolas establecidas en el extranjero y reconocidas por el Gobierno, pueden, si lo tienen por conveniente, autorizar los certificados de origen, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio extranjeras, según la regla 4, caso 5.º de la disposición 12 del Arancel, siempre que les conste que la persona que firma el certificado es productor ó fabricante de los artículos que aquel documento expresa, ó persona autorizada por los mismos.

Y 2.º Que no es posible acordar la autorización solicitada para imponer un gravamen por la expedición de los certificados, porque la legislación actual no consiente tal exacción.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Amsterdam (Países Bajos), y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre último,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Amsterdam, que hayan salido después del día 12 del corriente.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puntos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Amsterdam, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español, ó por el de otra nación si no hay español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre anterior, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31, que hayan permanecido en Amsterdam durante la epidemia, y salgan después del día 1.º de Enero próximo.

Quedan derogadas las Reales órdenes de 25 y 29 de Agosto de este año, referentes á la prohibición de entrada ó desinfección de algunas mercancías contumaces y á la inspección médica de pasajeros en cuanto se refiere á las procedencias de los Países Bajos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1892.

GONZÁLEZ

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Vistos los oficios dirigidos por V. E. á este Ministerio con fechas 3 de Octubre y 15 de Noviembre últimos

participando en el primero la varadura sufrida por el vapor correo *Veracruz* en el arrecife *La Blanquilla* al efectuar el 27 de Septiembre anterior el servicio de extensión de la Habana á Veracruz; y haciendo presente en el segundo la imposibilidad absoluta de poder conseguir el salvamento del referido vapor á causa de que fuertes y repetidos temporales han puesto al buque en situación que no deja ya duda alguna sobre su pérdida total:

Resultando que el citado vapor era uno de los diez que se hallan afectos al servicio de la línea de las Antillas, á tenor de lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 22 del vigente Contrato; y debiendo proceder esa Compañía á la sustitución del indicado vapor dentro del plazo de diez y seis meses, con arreglo á lo que determina el inciso 2.º del art. 28,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que por la Compañía que V. E. representa se dé cumplimiento á cuanto sobre el particular previene el repetido art. 28 del mencionado Contrato.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1892.

ROMERO

Sr. D. Francisco Sepúlveda. Representante de la Compañía Transatlántica.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SALA DE ULTRAMAR

En el expediente de examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos en la Administración de Rentas de Trinidad correspondiente al mes de Septiembre, del presupuesto de 1870-71, ha dictado la Sala la providencia siguiente:

«Visto que D. Miguel Roberts y Prendergast y D. Federico Crouselles, Administrador y Contador que respectivamente fueron de la Administración de Rentas de Trinidad, sus apoderados ó herederos no han comparecido en la Secretaría general de este Tribunal ni en la Contaduría ó Intervención general del Estado en la isla de Cuba á recoger y contestar el pliego de reparos que ofreció en su examen la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la expresada Administración, correspondiente al mes de Septiembre, del presupuesto de 1870-71, á pesar de los llamamientos que les han sido hechos en la GACETA DE MADRID y en la de aquella isla:

Visto el art. 66 y 117 del reglamento orgánico; de conformidad con lo propuesto por el Ministro ponente,

Se dan por contestados los reparos, y se declara en rebeldía á D. Miguel Roberts y Prendergast y D. Federico Crouselles, ó sus herederos, si hubiesen fallecido.

Publíquese esta declaración en la forma que dispone el citado art. 117 del reglamento orgánico, y pásense copias de la misma á la Secretaría general, para los efectos que determina el párrafo segundo del art. 179 del reglamento interior, verificado lo cual, vuelva el expediente á la Sección 3.ª para su ulterior tramitación.

Así lo acordaron los señores que componen esta Sala, y firman en Madrid á 1.º de Diciembre de 1892.—Salvador Muro.—Antonio Laá.—Joaquín Chinchilla.—Adolfo Alonso, Secretario.»

Es copia de la providencia dictada por la Sala en la cuenta á que la misma se refiere, de que certifico y firmo en Madrid á 6 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—Muro.—Adolfo Alonso. 2083—M

En el expediente de examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la Administración de Contribuciones de Matanzas, correspondiente al mes de Febrero del año económico de 1868-69, ha dictado la Sala la providencia siguiente:

«Visto que D. Federico Villacampa, Ordenador general de Pagos que fué de la isla de Cuba, D. Jaime O'Daly y D. Benito Alonso de Peláez, Interventor y Oficial respectivamente del mismo Centro, ó sus herederos, no han comparecido á recoger y contestar los pliegos de reparos deducidos en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la Administración de Contribuciones de Matanzas, correspondiente al mes de Febrero del año económico de 1868-69, á pesar de las citaciones y emplazamientos que al efecto se les han hecho en las GACETAS DE MADRID y de aquella isla:

Vistos los artículos 66 y 117 del reglamento orgánico de este Tribunal, y de conformidad con lo propuesto por el Ministro ponente,

Se dan por contestados los referidos pliegos de reparos y se declara en rebeldía á D. Federico Villacampa, D. Jaime O'Daly y D. Benito Alonso de Peláez, ó sus herederos, si los primeros hubiesen fallecido.

Publíquese esta declaración en la forma que dispone el citado artículo 177 del Reglamento orgánico, y pásense copias de la misma á la Secretaría general para los efectos que determina el párrafo segundo del art. 179 del Reglamento interior, verificado lo cual, vuelva el expediente á la Sección tercera para su ulterior tramitación.

Así lo acordaron los señores que componen esta Sala y firman en Madrid á 24 de Noviembre de 1892.—Salvador Muro.—Antonio Laá.—Joaquín Chinchilla.—Adolfo Alonso, Secretario.»

Es copia de la providencia dictada por la Sala en la cuenta á que la misma se refiere, de que certifico y firmo en Madrid á 28 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Muro.—Adolfo Alonso. 2084—M

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se

verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 19.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre del año actual; facturas presentadas y corrientes.

Día 20.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem de depósitos de toda clase de deudas; carpetas presentadas á señalamiento hasta esta fecha.

Día 21.

Pago de intereses de todas clases de deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de 5 vencimientos; de residuos de deuda amortizable al 2 por 100 interior; de Material del Tesoro, y de nueve últimos décimos y Resguardos de residuos y de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 24.

Entrega de títulos de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100; ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 15 de Diciembre de 1892.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 3 del actual, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de Vigilancia de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, esta Dirección general ha dispuesto que el día 23 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 329.065 pesetas 48 céntimos, que se compone de pesetas 320.171 á que asciende la recaudación obtenida en el mes de Octubre último, por ventas de bienes de las mismas Corporaciones y las cantidades que no pudieron tenerse en cuenta en meses anteriores; y de 8.894'48 que quedaron sin aplicar en la subasta verificada en 25 de Noviembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 21 y 22, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 23, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881; y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de

Sección de Fomento.—Aguas.

En el expediente promovido por D. Tomás Martorano Yanes, vecino de esta capital, pidiendo servidumbre forzosa de acueducto en un terreno de D. Jacinto Barreto y sus hijos, sito en esta jurisdicción y punto denominado La Costa, para pasar aguas de su propiedad á una finca de su pertenencia, ha recaído la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección 5.^a de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar la providencia que en 29 de Septiembre de 1891 dictó el Gobernador de la provincia de Canarias, imponiendo servidumbre forzosa de acueducto en una finca de D. Jacinto Barreto, vecino de Santa Cruz de Tenerife, en favor de D. Tomás Martorano, y declarar, en virtud de las facultades que por el artículo 75 de la vigente ley de Aguas, corresponden al Ministerio de Fomento; que la autorización que en el expediente que dió lugar al recurso se dice concedida para atravesar la carretera de Santa Cruz á la Orotava, ha de entenderse con la condición de ser bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia; y con la de que la servidumbre, por lo que se refiere á dicha obra, aunque por tiempo ilimitado, no tiene el carácter de perpetua, y se entenderá que puede decretarse su desaparición, sin derecho á reclamación ni á indemnización de ningún género, en cualquier tiempo y cuando por los usos y servicios de la carretera, propiedad del Estado, la estimara la Administración necesaria ó conveniente.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de D. Antonio Barreto y Rodríguez, en ignorado paradero, he resuelto se publique la presente Real orden en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente de su inserción en este periódico oficial, acuda á este Gobierno á los fines que le convengan.

Santa Cruz de Tenerife 9 de Diciembre de 1892.—El Gobernador, José Hierro. 2086—M

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Comercio.

D. Emilio Ibáñez González ha presentado escrito en este Gobierno de provincia, haciendo presente que ha determinado retirarse del cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, para que fué nombrado por Real orden de 21 de Enero último, y á la vez Doña Dolores Goya del Castillo pide que se le devuelva la fianza que constituyó en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia para garantizar la función pública que aquél ha desempeñado.

Lo que he dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el plazo de seis meses se hagan ante los Tribunales las reclamaciones que procedan, según se dispone en el art. 67 del reglamento interior para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, y los 98 y 946 del Código de Comercio de 1.^o de Julio del mismo año.

Murcia 4 de Noviembre de 1892.—El Gobernador. X—1039

Sección de Fomento.—Montes.

D. Eduardo Pardo y Moreno, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber que este Gobierno de provincia señala el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos que puedan producir los montes que el Estado posee en término de Calasparra en los años forestales de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en la Sección de Fomento, ante el Jefe de la misma, y otra ante el Alcalde de Calasparra, con asistencia en ambos puntos de un Delegado del distrito forestal, y en el Ayuntamiento de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos prevenidos en el art. 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniendo presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusive del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arrojándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 10 por 100 de la cantidad de 19.269 pesetas, tipo de tasación por cada un año, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de 25 pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Calasparra para que puedan enterarse del mismo cuantos deseen tomar parte en el acto. Murcia 13 de Diciembre de 1892.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo y Moreno.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos de los montes correspondientes á los años forestales de, se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-

mente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición del aprovechamiento de que se trata.)

(Fecha y firma del proponente.) 640—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Guardia.—Luis Pardo, Barco, 9.
Cádiz.—Isabel Fernández, plaza del Progreso, 12.
Huesca.—Joaquín Aceves, Carrera de San Jerónimo, 28.
Biarritz.—Cannes Villa, Madrid.
Fr. Jaén.—Enrique Barrero, Delegado de Hacienda.
Valencia.—Miguel López, sin señas.

ESTE

Roma.—Hijar, Serrano, 20.
Burgos.—Diego Arias, Miranda (ausente).
Hélin.—Pedro Rodríguez, Ramón de la Cruz, 16, principal.
Washington.—Capitán Carre, Columela, 11.

NORTE

Oviedo.—Braulio Alvaro, Cano, 7.
Alcázar.—María Fernández, Fuencarral, 95, tercero interior.
Ferrol.—Mercedes Torrente, San Andrés, 2, principal derecha.

SUR

Torrijos.—Isidro Racio, Lope de Vega, 1.
Cáceres.—Ramón Cepeda, Atocha, 145.
Valladolid.—Sofía Iriar, Cervantes, 32, bajo.

NOROESTE

Sevilla.—Juan Franco, Princesa, 7.
Pons.—Pablo Galvanez, San Vicente Baja, 62.

Madrid 17 de Diciembre de 1892.—El Subdirector, Vicente Gómez.

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Ayudante de Ampliación de Física del preparatorio de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Los Sres. D. Primitivo Sotés Gómez, D. Vicente Galbe y Sánchez Plazuelos, D. Luis Buil Bayod, D. Sixto Aroza Urrutia, D. Demetrio Espurz Campodarbe y D. Eduardo Bozal y Obejero, opositores á dicha ayudantía, se presentarán el día 29 del actual, á las once de su mañana, en la cátedra número 2 de esta Universidad para dar comienzo á los ejercicios de oposición; debiendo hacer presente que el Sr. Galbe debe presentar antes de los ejercicios su partida de bautismo, certificación de la licenciatura y de buena conducta, y el Sr. Buil la partida de bautismo.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia, se entenderá que renuncian á las oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Zaragoza 14 de Diciembre de 1892.—El Presidente del Tribunal, Bruno Solano.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Orense.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Noviembre último, se ha señalado el día 9 de Enero de 1893, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Pedro de Muñinos, de esta diócesis, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 20.748 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.037 pesetas 42 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Orense 13 de Diciembre de 1892.—Por acuerdo de la Junta, Licenciado Anastasio Alonso Flórez, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de Diciembre último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial de San Pedro de Muñinos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 641—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Fermoselle.

D. Rafael González Puente, Alcalde constitucional de esta villa de Fermoselle.

Hago saber que por separación del que la desempeñaba se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 900 pesetas, por la asistencia á 225 familias pobres, ó sea la mitad de las 451 que figuran rebajadas como tales, y 600 pesetas más de gratificación por la asistencia á los pobres transeúntes, enfermos del Hospital de Patronato de esta villa y á los procedentes de los Hospicios residentes en la misma que no estén en lactancia ni he-

yan tomado estado, con las demás condiciones que constan en el Real decreto de 14 de Junio del año pasado y las establecidas en sesión del día de ayer celebrada por la Junta municipal de este término, que se halla de manifiesto para cuantos quieran enterarse.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; siendo requisito indispensable para obtener dicha plaza contar seis años de práctica cuando menos en el ejercicio de la profesión Médico-quirúrgica, circunstancia que acreditarán en debida forma.

Fermoselle 14 de Octubre de 1892.—Rafael González X—1038

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José Pardo de la Torre y Guillermo Gullón Regoyos por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 13 del actual, señalando el día 18 de Enero próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Antonio Ruiz, Agustín García Torres, Manuel Donal y Guillermo Gullón, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Diciembre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira. J—8330

Audiencias provinciales.

CORDOBA

D. Segismundo del Moral Ceballos, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Barbero y Barbero, alias el Gato, hijo de Manuel y de Francisca, soltero, de treinta y cuatro años de edad, natural y vecino de Hinojosa del Duque, jornalero, y cuyas señas personales son: estatura regular, ojos negros, moreno, para que en el término de cinco días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Tribunal, calle Arco Real, núm. 4, á las resultas de la causa que se le sigue por el delito de hurto en el Juzgado de Hinojosa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y lo presenten ante este referido Tribunal.

Dada en Córdoba á 28 de Noviembre de 1892.—Segismundo del Moral y Ceballos.—De orden de S. S., Antonio María González. J—8087

PONTEVEDRA

D. José Zepedano y Fraga, Presidente de la Audiencia provincial de Pontevedra.

Hago saber que vacante la plaza de Oficial primero de Sala de la misma por renuncia que hizo el que la desempeñaba, se hace público para que los aspirantes que reúnan las condiciones requeridas en el art. 26 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, y deseen obtenerla, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Audiencia dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Pontevedra 1.^o de Diciembre de 1892.—José Zepedano y Fraga. J—8088

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Ricardo Calvo y Steels, Comandante del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 49, y Juez instructor de causas militares.

Hallándome instruyendo procedimiento previo como consecuencia de una puñalada que recibió en el vientre, región del vacío izquierdo, un soldado del batallón cazadores de Mérida, núm. 13, el domingo 13 de Noviembre próximo pasado, cerca de la plaza de Tetuán, al salir, á las cinco y media de la tarde, de un baile denominado La Campana, en esta plaza, cuya herida fué inferida por un paisano llamado Isidro, ignorándose sus apellidos, natural de Sariñena, provincia de Huesca, que vivía hace poco tiempo en una casa frente á la Fábrica del Gas, en Pueblo Nuevo, de estatura regular, moreno, no usa barba ni bigote, que viste pantalón oscuro, blusa azul, gorra y alpargata aragonesa;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho paisano Isidro, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales, se presente en el cuarto de banderas del expresado regimiento de San Quintín á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Isidro, ya citado, y caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad, poniéndolo á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 2 de Diciembre de 1892.—El Juez instructor, Calvo.—Por su mandato, el Secretario, Juan Galán. 2068—M

D. Clemente Calvo Peiró, primer Teniente del regimiento de Infantería de Asia, núm. 59, y Juez instructor del expediente al desertor Florencio Haro Rovira.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía del segundo batallón Florencio Haro Rovira, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Barcelona, parroquia de Nuestra Señora del Carmen, de oficio jornalero, edad veintidós años, estado soltero, su estatura un metro 648 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos,

nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy procesando por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Florencio Haro Rovira, para que en el término de diez días, á contar de la fecha mi publicación, se presente en el cuartel de Jaime I, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Jaime I, y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 26 de Noviembre de 1892.—El Juez instructor, Clemente Calvo. 2082—M

CARTAGENA

D. Jacinto Martínez Carrillo, Comandante, Fiscal del quinto tercio activo de Infantería de Marina.

No habiéndose presentado en su destino de la cuarta brigada del tercer tercio de depósito, residente en Barcelona, el Capitán de Infantería de Marina D. Tomás Caraballo, que hallándose con licencia en Madrid fué pasaporte para su dicho destino en 3 de Octubre último, á cuyo Capitán estoy procesando por el expresado motivo;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al mencionado Capitán D. Tomás Caraballo y Gallego, señalándole este cuartel, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 7 de Diciembre de 1892.—V. B.º—El Comandante, Fiscal, Jacinto Martínez.—Por su mandato, el Secretario, Angel Roig. 2066—M

CARRACA

D. Francisco Yolí y Morgado, Teniente de navío de la Armada, Comandante del grupo de Torpederos del Departamento de Cádiz, y Fiscal nombrado en averiguación de los hechos que motivaron el abordaje entre el vapor *Cámara* y el *Pinzón*, el día 28 de Octubre de 1891.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas para estos casos, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al segundo piloto que fué del vapor *Cámara*, en la citada fecha de 28 de Octubre de 1891 D. Bartolomé Martí y Mayor, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, sita en el Arsenal de la Carraca á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y sentenciarse en rebeldía.

Arsenal de la Carraca 7 de Diciembre de 1892.—Francisco Yolí. 2067—M

TORRE DEL MAR

D. Lorenzo Galiana Linares, Ayudante militar de Marina del distrito de Vélez Málaga y Fiscal de una sumaria.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Esteban Recio García, alias Garabato, natural de Algarrobo, de veintiséis años de edad y vecino de Torre del Mar, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía de Marina á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de un encerrado á un vapor inglés en aguas de Nerja.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la captura de dicho individuo, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel de Vélez Málaga á mi disposición.

Torre del Mar 27 de Noviembre de 1892.—Lorenzo Galiana. 2058—M

VALENCIA

D. Ignacio Núñez Arbol, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de esta mayoría de Plaza, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra Ramona López García y Ana Cucarella Almiñana, por el delito de insulto de palabra á un centinela de la guardia del penal de San Agustín de esta ciudad el día 1.º de Septiembre del corriente año.

Habiendo dejado de presentarse en este Juzgado cada cinco días, como se le tenía mandado, la expresada Ana Cucarella Almiñana, que estaba en libertad provisional, y resultando ineficaces las diligencias practicadas para su busca, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 663 y 664 del Código de Justicia militar, he acordado por diligencia de este día que por la presente requisitoria se llame, cite y emplace á la Ana Cucarella Almiñana, que dijo ser natural de Gandía (Valencia), hija de Francisco y Esperanza (difuntos), soltera, de diez y seis años de edad, prostituta, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, color blanco, de regular estatura y con una cicatriz por cima de la ceja izquierda, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de Mujeres de la ciudad de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el proceso antes referido; bajo apercibimiento si no comparece en el plazo fijado será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de la referida procesada Ana Cucarella Almiñana, y caso de ser habida, la remitan en clase de presa con las seguridades convenientes á dicha cárcel y á mi disposición.

Dada en Valencia á 1.º de Diciembre de 1892.—Ignacio Núñez. 2061—M

VIGO

D. Lorenzo Rodríguez Pérez, primer Teniente del regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor de causas militares de la plaza de Vigo.

Ignorando el paradero de Modesto López Sánchez, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, por la falta grave de primera deserción estoy sumariando;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Modesto López Sánchez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en Vigo y en el castillo de San Sebastián, donde está este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, que es natural de Cima de Vila, parroquia de San Lorenzo, Juzgado de Celanova, provincia de Orense, y sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barbilampiño, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, y producción fácil; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á Vigo, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Vigo á 1.º de Diciembre de 1892.—Lorenzo Rodríguez. 2060—M

ZARAGOZA

D. Manuel García Jurjo, primer Teniente del regimiento infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el soldado de la primera compañía del primer batallón del mismo Jaime Güell Borde por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Jaime Güell Borde, natural de Castellonell, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de María, de diez y nueve años de edad, de oficio del campo y estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, y de un metro 606 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Isabel, sito en el castillo de la Aljafería, de la ciudad de Zaragoza, á su disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de haber cometido la falta grave de primera deserción.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Güell Borde, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Santa Isabel, sito en el castillo de la Aljafería, de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 30 de Noviembre de 1892.—Manuel García. 2065—M

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de instrucción de Agreda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto ó sujetos que en la noche del 30 de Noviembre último y mañana del 1.º de los corrientes intentaron cometer un robo en la casa de D. Senén Pardo García, de esta vecindad, arrancando al efecto un hierro de la ventana y vidriera de ésta de la tienda de bebidas y géneros de dicha casa, valiéndose para ello de una palanca de madera que abandonaron al lado de la iglesia de Magaña, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la conducente declaración en la causa que con tal motivo se instruye; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de los sujetos que hayan tomado parte en el delito que es objeto del procedimiento, cuyas señas se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Agreda á 2 de Diciembre de 1892.—Ramón Carrera.—Por su mandato, Pedro Vallejo. J—8033

ALCÁNTARA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de este partido, y Licenciado en Filosofía y Letras.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcelo Fanegas, vecino de Mata de Alcántara, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por daño y hurto; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, indaguen el paradero de expresado sujeto, cuyas señas personales y de vestir se expresarán al final; y caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Dada en Alcántara á 30 de Noviembre de 1892.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandato de S. S., Vicente Solano Infante.

Señas personales y de vestir.

Es de estatura regular, ojos pardos, barba poca, color blanco, pelo negro, de veinticuatro años; terno de paño pardo de Torrejónillo, compuesto de pantalón, chaleco y chaqueta, sombrero negro y lleva una manta oscura listada. J—8058

BADAJOZ

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Respán Pérez, natural de esta capital, hijo de José y de Josefa, casado, de treinta y ocho años de edad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de notificarle la sentencia dictada en la causa seguida en su contra y otros por defraudación á la Hacienda; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Badajoz á 30 de Noviembre de 1892.—Francisco Mifsut y Macón.—El Escribano actuario. J—8034

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Acisclo Torres Corrales, natural y vecino de Nogales, que habita en la casa número 19 de la calle de la Iglesia, hijo de Juan y Agua Santa, soltero, jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, y con instrucción; siendo sus señas: color moreno, ojos azules, pelo entrecano, tiene de estatura un metro 650 milímetros, pesa 51 kilogramos, sus manos miden 19 centímetros y 24 los pies, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que instruyo en su contra por el delito de hurto; apercibiéndole que si deja de presentarse en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del indicado procesado.

Dado en Badajoz á 2 de Diciembre de 1892.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandato de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—8035

BARBASTRO

D. Florencio Ballarín y Larruga, Juez de instrucción del partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ferrer Viñas, casado, pintor, natural de Manresa, de veintiséis años de edad, vecino de Barbastro, hoy en ignorado paradero, de estatura regular, pelo cortado, algo calvo, ojos garzos, color sano; viste chaqueta de pana, pantalón de lanilla, chaleco de ídem, gorra ó boina y zapatos negros, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa de un cuadro; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura, detención y conducción del Juan Ferrer Viñas á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Barbastro á 3 de Diciembre de 1892.—Florencio Ballarín.—Por su mandato, Fidencio Sesé. J—8036

BARCELONA—BARCELONETA

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta ciudad.

Por el presente edicto requisitoria, se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Juan Casas, de unos veintiocho años de edad, estatura baja, grueso, minero, vistiendo blusa y pantalón de pana, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de seis días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital, al objeto de prestar declaración indagatoria en méritos de la causa que se sigue contra el mismo y otro por el delito de robo; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la busca y captura del expresado sujeto y su conducción á las referidas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 21 de Noviembre de 1892.—José Ignacio Aragonés.—Por disposición de S. S., José M. Florensa, Escribano. J—8059

BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Amor y Delgado, casado, de edad veintitrés años, de estatura regular, ojos azules, barba afeitada, pelo rubio crespa, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue sobre falsificación de documentos y estafa al Banco de España, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en las cárceles nacionales de esta ciudad con el fin de notificarle el auto de prisión y de procesamiento dictado en dicha causa y recibirle indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todos los Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del José Amor y Delgado, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 30 de Noviembre de 1892.—Javier Muñoz y Gámiz.—Por disposición de S. S., José Fiter. J—8060

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Monte Moragas, natural de Triana, vecino de esta ciudad, soltero, impresor, de treinta y un años, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en causa que se le sigue sobre disparo de arma y lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Monte, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 1.º de Diciembre de 1892.—Javier Muñoz Gámiz.—Por mandato de S. S., José Pérez Cabrero. J—8061

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jaime Balada Nicolau, natural de Reus, de cincuenta y nueve años de edad, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA-

DRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en causa que se le siguió sobre infidelidad en la custodia de presos y requerirle al pago de la multa que le fué impuesta, bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y detención del referido Jaime Balada Nicolau, poniéndolo á disposición de este Juzgado si fuera habido.

Dado en Barcelona á 1.º de Diciembre de 1892.—Javier Muñoz Gámiz.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero. J—8062

BILBAO

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Otegui é Ibarrola, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, y vecino que ha sido de esta villa, en la calle del Dos de Mayo, letra A, piso tercero, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido, á fin de prestar declaración y cumplir lo demás acordado en la causa que contra el mismo se instruye sobre amenazas de muerte á Josefa Ovarzábal; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mismo sujeto, y que en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, por haberlo así acordado en la causa referida, como comprendido dicho sujeto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 28 de Noviembre de 1892.—Juan José de Pelayo.—Ante mí, Blas de Onzono. J—8037

En virtud de lo mandado en providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se instruye por denuncia de D. Eladio Salvador sobre estafa y falsedad ó malversación de caudales, se cita á Eugenia Jiménez, que con el nombre de Luisa tuvo casa de prostitución en esta villa, plazuela de Bilbao la Vieja, número 11, y que después parece ha residido en Madrid, calle del Sordo, núm. 13, piso segundo exterior, ignorándose sus demás circunstancias y su actual paradero, se cita á la Eugenia para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar la declaración acordada en dicha causa; apercibida de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste y tenga lugar lo mandado, extendiendo la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Bilbao á 29 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Juan José de Selayo.—El actuario, Blas de Onzono. J—8038

CHINCHON

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños de los olivares sitos en las inmediaciones de la vía férrea en construcción de la villa de Morata á la de Arganda, desde el bosque al sitio titulado Chirrión, que el día 23 de Noviembre último se sustrajo cierta cantidad de aceituna, la que obra en poder de este Juzgado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, á tenor del hecho de autos, é instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Chinchón á 2 de Diciembre de 1892.—Teófilo Ceballos.—Por mandado de S. S., Juan Escanellas. J—8039

GINZO DE LIMIA

D. Angel Rancano Bermúdez, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente, y como comprendido en el caso 2.º del número 1.º, art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José León, vecino del pueblo de Fuentearcada, Alcalde de Blancos, en este partido, soltero, labrador, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que de oficio me halla instruyendo sobre lesiones y robo á Amador y Honorato Colmenero la noche del día 2 de Octubre último; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del mencionado José León, cuya prisión provisional fué decretada por auto de 11 de Noviembre último, dictada en dicha causa, y en caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta población.

Dado en Ginzo de Limia á 3 de Diciembre de 1892.—Angel Rancano Bermúdez.—Por mando de S. S., Ramón Cardóniga. J—8063

HERVAS

D. Adalberto Taboada Alabán, Juez de instrucción del partido de Hervás.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Regueiro López, de treinta y tres años de edad, hijo de Pedro y de Ramona, soltero, jornalero, natural y vecino de Freijo, partido judicial de Fonsagrada, provincia de Lugo, de estatura un metro 590 milímetros, peso 64 kilogramos, miden sus manos 160 milímetros de largo por 89 de ancho, y sus pies 248 milímetros por 101 de ancho, ojos pardos, pelo negro y color moreno, para que el día 10 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sección tercera de la Sala de la Audiencia territorial de Cáceres, para que como procesado asista á las sesiones del juicio oral de la causa que se le ha seguido por lesiones á Eladio Panadero; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. Q.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cual-

quier clase que sean, procedan, en su caso, á la busca, captura y remisión de dicho sujeto á disposición del Ilmo. Sr. Presidente en expresada Audiencia á dicho fin.

Dado en Hervás á 2 de Diciembre de 1892.—Adalberto Taboada.—De su orden, Martín Díez. J—8064

INFUESTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, se cita y llama á Antonio Llavera González, hijo de Ignacio y Vicenta, natural de Ciaño, y vecino de esta villa, panadero, de treinta y cuatro años de edad, con ignorado paradero, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de practicar con él varias diligencias en causa que se sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en la villa de Infesto á 3 de Diciembre de 1892.—El Escribano actuario, Eduardo Prida. J—8065

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Antonio Moya Barca, conocido por José Alvarez Lora, de quien no se tienen más datos, con el fin de que en el expresado término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por el delito de robo en despoblado y en cuadrilla; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, en nombre de S. M. la Reina Regente, para que procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel por tránsitos de la Guardia civil del expresado procesado Antonio Moya Barca, conocido por José Alvarez Lora.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 2 de Diciembre de 1892.—Manuel Bravo.—Miguel Bazo. J—8040

LEON

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Sanchez, vecino de Alvares, y Juan Castro, natural de Teruel, comerciantes en ambulancia y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, plaza de Puerta Castillo, con objeto de prestar declaración en causa criminal que instruyo por robo de metálico y efectos; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de los referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición, si fueren habidos, en la cárcel del partido con las seguridades debidas.

Dado en León á 1.º de Diciembre de 1892.—Alberto Ríos.—Por mandado de S. S., Martín Lorenzana.

Señas de Francisco Sánchez.

Estatura alta, grueso, color moreno, barba rara y larga, color castaño, viste pantalón de lana color claro, con rayas oscuras, americana clara, boina y tapabocas negros.

Idem de Juan Castro.

Estatura baja, color moreno, bigote negro con poca barba, cara delgada, viste pantalón de tricot negro, chaqueta de corte claro con bocamanga de astracán y boina negra. J—8066

El Sr. Juez de instrucción de León y su partido, por providencia de este día, dictada en sumario que instruye en averiguación de las causas que produjeron la muerte de D. Juan Alvarez García, Médico y vecino que fué de Villamañán, acordó se cite á D. Ovidio Cigui, Médico Cirujano, al parecer, que residió en esta ciudad durante las últimas ferias, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

León 1.º de Diciembre de 1892.—El actuario, Eduardo de Nava. J—8041

LIRIA

D. José Ignacio Buster, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á cuatro hombres desconocidos, cuyas señas á continuación se expresarán, para que en el término de quince días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa sobre tentativa de robo en la posada de Ramón Catalá Castañer, situada en Villamarchante, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 23 de Noviembre último.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y sus agentes la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de los expresados sujetos, que son á saber:

Un hombre, edad cuarenta y cinco años, estatura alta, delgado, color moreno, cara larga, pelo negro y canoso, viste pantalón de lana oscuro, blusa de algodón oscura, zapatillas de cáñamo blancas, sombrero ceniciento algo oscuro.

Otro sujeto de sobre diez y ocho años de edad, estatura regular, color rubio, barba lampiña, viste pantalón de algodón claro, blusa de zaraza clara con algunas florecitas, zapatillas de cáñamo blancas, sombrero negro.

Otro de unos treinta y nueve años, estatura regular, viste pantalón de algodón claro usado, blusa de zaraza clara y usada, zapatillas blancas, y sus señas son: color moreno negro, redondo de cara, cerrado de barba y lleva bigote.

Y otro de estatura regular, regordete, color blanco, barba clara, de edad sobre diez y nueve años, viste pantalón de algodón blanco, blusa, zapatillas de cáñamo y sombrero.

Liria 2 de Diciembre de 1892.—José Ignacio Buster.—Elas Martínez. J—8067

MADRID—BUENAVISTA

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se instruyen diligencia y sumaria sobre suicidio de Gregorio Martínez Sáinz, natural de Cuenca, de treinta y cinco años, cobrador de comercio, de estado viudo, hijo de Petra, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Benito Gutiérrez, núm. 3, piso bajo, sin que consten más antecedentes, cuyo hecho ha tenido lugar el día 21 del corriente mes, en cuya causa he acordado llamar por medio de edictos á los parientes más próximos del suicida mediante á ignorarse quiénes sean y su actual paradero, con el fin de que se hagan cargo de un reloj, al parecer de acero, y 27 céntimos hallados en poder de aquél.

En su consecuencia, cito y llamo por medio del presente edicto á los parientes más próximos del suicida Gregorio Martínez Sáinz á fin de que comparezcan dentro del término referido y con el objeto indicado, ofreciéndoles al propio tiempo el procedimiento por si tuvieran que hacer en el alguna reclamación ó desearan mostrarse parte en el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1892.—Miguel López de Sá.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—8042

D. Miguel López de Sá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Zamorano Illescas, de diez y siete años, soltero, jornalero, vecino de esta Corte, que habitó en la Ronda de Segovia, número 15, piso cuarto, natural de Almonacid de Zorita, partido y provincia de Guadalajara, hijo de Antonio y de Clementa, y que es de estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regulares, color moreno, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliarle la declaración en el sumario que instruyo contra el mismo por tentativa de estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte donde quedará en clase de preso, comunicado y á mi disposición, caso de ser habido, del referido Angel Zamorano Illescas, que se presume se encuentre en esta Corte.

Dado en Madrid á 3 de Diciembre de 1892.—Miguel L. de Sá.—El Escribano. J—8043

D. Miguel López de Sá, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente se cita y llama á D. Pedro Barrantes y Martínez, de veintiocho años, hijo de D. Miguel y Doña Emilia, natural de León, soltero, periodista, y vecino de Valencia, y á Pascual Ravenga y González, de treinta y ocho años, hijo de Pascual y de Francisca, natural de Valladolid, soltero, periodista, y vecino de esta Corte, para que dentro del término de diez días, se presente ante este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias que respecto á ellos se tiene acordado en el sumario instruido contra los mismos por delito de imprenta; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y presentación de los referidos procesados.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1892.—Miguel L. de Sá.—El Escribano, Matías Aranda. J—8044

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Palacios Viudes, hijo de Jorge y Filomena, natural de Ustares (Guadalajara), de veinticinco años, soltero, jornalero; Enrique Ruiz Sanz, hijo de Julián y de María, natural de Arganda del Rey (Madrid), de treinta y seis años, casado, jornalero, y Agapito Márquez Carbajo, alias Peruche, hijo de Antonio y de Nicasia, natural del Escorial, de veintiseis años, soltero, jornalero, habitantes en el Puente de Vallecas; el primero, en la Carretera, núm. 2; el segundo en la calle de Julia, núm. 2, y el último en la de Robles, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* comparezcan ante este Juzgado á practicar diligencia acordada en la causa que se les instruye por atentado; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, y caso de ser habidos, los conduzcan á este Juzgado ó á la cárcel celular á disposición del mismo.

Dado en Madrid á 25 de Noviembre de 1892.—Balbino Martín.—El Escribano, Antolín Valdés. J—8068

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy, se cita á Lucas Sánchez y Enrique Cordero, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en la Sala de lo criminal, Sección tercera de esta Excm. Audiencia, el día 26 del actual, á la una de su tarde, á fin de que declaren como testigos en las sesiones del juicio oral que ha de dar comienzo en dicho día en virtud de causa criminal seguida contra Regino Serrano por lesiones; apercibiéndoles que de no concurrir por virtud de este llamamiento quedarán incurso en las multas de 50 pesetas con que desde luego se les comina.

Dado en Madrid á 14 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—El Juez de instrucción, R. Zapata.—El actuario, Federico Camacho y Jiménez. J—8319

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Sánchez, alias Marqués, de oficio zapatero, que habitó en la carretera de Andalucía, núm. 43, bajo, hasta fines de Septiembre último, y después, pocos días, en la calle de Embajadores, núm. 37, tercero, con el nombre de Isaac de los Ríos, ignorándose sus demás circunstancias, señas perso-

nales y actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que contra él se sigue por disparo de arma y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido José Sánchez, presentándole, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Diciembre de 1892.—J. Carlos y Alix—El Escribano, Julián Villanueva. J—8045

MADRID—PALACIO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eduardo García Martín, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por hurto contra el mismo; advirtiéndole que dicho término empezará á contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, que es de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, barba afeitada, nariz y boca regular; viste traje de artesano bastante usado; hijo de Eduardo y de Francisca, natural de Toledo, y de cuarenta y dos años.

Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1892.—V.º B.º Muñoz.—El actuario, Fernando Besú Aguado. J—8046

MURCIA—SAN JUAN

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta ciudad, en causa que instruye sobre lesiones, se cita por medio de la presente á Juan Santos Marín, hijo de Eleuterio Santos López, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, con morada que tuvo en la calle de Ochando Corralazo, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa y enterarle de los derechos que le conceden los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 2 de Diciembre de 1892.—El actuario, Fulgencio Murcia. J—8052

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto hago saber que á instancia de Doña Matilde Eguía y Colom, en concepto propio y como madre y legítima representante de sus hijos menores de edad Don Bartolomé, D. Miguel, Doña Isabel, Doña Matilde, Doña Antonia y Doña Mercedes Moner y Eguía, y en su nombre el Procurador D. Sebastián Joaquín Bailester, se presentó demanda en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía contra D. Felipe Armengol y Ubach, sobre pago de cantidad, intereses y costas y los del juicio de desahucio contra el mismo Armengol, en que se presentó la demanda, de la que se ha conferido traslado con emplazamiento al repetido D. Felipe Armengol y Ubach, para que dentro de treinta días se personen en autos, habiéndose acordado que sea citado y emplazado por medio de edictos por ignorarse el actual paradero del demandado.

Por tanto, se cita y emplaza á D. Felipe Armengol y Ubach, de ignorado paradero, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en los autos arriba citados; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca 6 de Diciembre de 1892.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet. X—1035

TORROX

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cita, llama y emplaza al procesado por disparo de arma de fuego y lesiones Antonio Castillo Lorenzo, alias Peluche, hijo de Antonio y de Ana Teresa, difuntos, de unos veintisiete años, de buena estatura, que la noche del 20 del actual cometió dicho delito contra la persona de Antonio Martín Rojas, dándose á la fuga, por lo que se ignoran otros datos, y reside habitualmente en Málaga, de donde vino á Frigiliana, lugar del hecho dicho, el expresado día; se le apercibe de que si no comparece en el término de diez días desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio consiguiente.

Estando decretada su prisión, se interesa de las Autoridades, Guardia civil y demás policía la busca y captura del mismo y conducción á esta cárcel.

Torrox 28 de Noviembre de 1892.—Juan Infante.—Por su mandato, José Navas. J—8001

UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Miguel García y García, vecino que fué de Campillo, provincia de Málaga, hace tres años, ignorándose su actual vecindad y demás circunstancias, el cual cambió un mulo por una jaca con Manuel Armario Parra, en Ronda, el 16 de Mayo de 1891; para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por hurto del citado mulo, verificado el 9 de Mayo de dicho año, en los Pinares de los Infantes, término de Alcalá de Guadaira, prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades, y exhorto á los señores Jueces de instrucción, ordenen la busca y captura del referido Miguel García y García, y conseguida, lo remitan á esta cárcel á disposición de este de mi cargo.

Utrera 30 de Noviembre de 1892.—Rodrigo M. Ramírez.—El Escribano, Felipe Rojas. J—8002

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á todos los que se crean perjudicados y hayan tenido tratos con D. Miguel Rabasa, titulado Director de la Compañía Fabril, Empresa especial de Negocios y Colocaciones, establecida en esta ciudad, para que den conocimiento á este Juzgado dentro del término de ocho días presentando todos los documentos que tengan referentes al asunto, á fin de que obren sus efectos en el sumario que se instruye contra dicho sujeto y otro sobre estafas cometidas bajo el supuesto de proporcionar empleos y dar colocaciones; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia á 30 de Noviembre de 1892.—Cristóbal Gironés.—Enrique Blau. J—8003

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal del distrito de la Audiencia y accidental de igual distrito de instrucción de esta ciudad por ausencia del propietario.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á un tal Hilario, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, y el cual mantenía relaciones con Serafina Fernández, pupila en la casa de lenocinio de la calle de las Parras, núm. 33, en esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en causa que me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 1.º de Diciembre de 1892.—Casimiro González García Valladolid.—Por mandato de S. S., Pedro A. Velasco. J—8004

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á Casimira Puertas Mosqueras, domiciliada que fué en esta ciudad, hija de Gregorio y de Francisca, de estado soltera, de veinte años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días se presente en el expresado Juzgado para prestar declaración en causa que se instruye contra D. Eduardo Saracibar, sobre lesiones; bajo apercibimiento de que de no realizarlo se le declarará incurso en la multa de 25 pesetas, además de ser procesada como reo del delito que incurriere, por su desobediencia.

Valladolid 28 de Noviembre de 1892.—El Secretario, Mariano de Castro. J—8005

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre destrucción de una estacada en el río Ter y reclamación de daños y perjuicios, entre D. Juan Casarramona y Puigcerdós y D. Juan Bassas y Badosa, y en virtud de lo dispuesto por providencia fecha de ayer, se cita á los herederos del expresado D. Juan Casarramona, para que dentro de diez días se personen en dichos autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Vich á 24 de Noviembre de 1892.—Valentín Suárez Valdés.—Ante mí, Francisco J. de Prats. 551—P

VIGO

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por medio del presente edicto, y en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy por mí dictada en sumario que se instruye en este Juzgado y Secretaría del autorizante, sobre robo y lesiones á María Teresa Ronco Puga, vecina de Priegue, contra María Rosa Rodríguez Rodríguez, alias Cardoso, y Francisco Costas Valverde, se hace saber á Norberto Otero Valtierra, de dicho Priegue y actualmente ausente en ignorado punto de la República Argentina, que con arreglo á lo preceptuado en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, tiene derecho á mostrarse parte en el procedimiento, en concepto de marido y representante legal de la perjudicada María Teresa Ronco, y á renunciar ó no á la restitución de la cosa, reparación del daño é indemnización del perjuicio causado por el hecho punible de que se trata, cuyo derecho á ser parte habrá de ejercitarlo, si le conviniere, antes del trámite de calificación del delito.

Dado en Vigo á 28 de Noviembre de 1892.—Edelmiro Trillo.—El Secretario, José Viso. J—8006

VILLENLA

D. Lino Torres y García Otazo, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo efectuado la noche del día 18 de Noviembre próximo pasado en casa del vecino de esta ciudad Diego Tomás Blanqued, consistente en 1.824 reales, en monedas de oro, plata y calderilla; 12 botones de plata y media libra de longaniza, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que se haga la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que se les hacen.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del autor ó autores del expresado robo, cuyos nombres y demás circunstancias personales se ignoran; y caso de ser habidos, se pongan á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes, así como los objetos robados, cuya busca igualmente intereso.

Dada en Villena á 1.º de Diciembre de 1892.—Lino Torres y García Castro.—De orden de S. S., Lutzardo Delgado de Molina. J—8007

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber que á dicho Juzgado, por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se han remitido, á los efectos de los artículos 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, los expedientes de los alienados en el manicomio provincial, que pasan á enumerarse, con expresión del pueblo de naturaleza y provincia á que corresponde.

Vicente Aizpín López, de Lizasoain, Navarra.
Melchor Mendoza García, de Estella, Navarra.
Benicio Albizu é Iriarte, de Anza, Navarra.
Epifanio Armendáriz Ucar, de Tafalla, Navarra.
Emeterio Bascarán Mirreparren, de Allo, Navarra.
Severino Villanueva Díaz, de Tudela, Navarra.

Sergio Custodio Debera y Peña, de Monteagudo, Navarra.

Juan Berrospá y Mateos, de Murchante, Navarra.

Manuel María Guelbenzu é Iroz, de Ripa-Guendulain, Navarra.

Martín Felipe Erre y Díaz, de Estella, Navarra.

Jesús Larragueta y Urdaniz, de Tafalla, Navarra.

Salvador Argos y Artajo, de Tudela, Navarra.

Luis Quilez y Peralta, de Pamplona, Navarra.

José Ripalda Larraz, de Petilla, Navarra.

Juan Isidro Elorz y Elizari, de Sausoain, Navarra.

Nazario Cristóbal y Esparza, de Pamplona, Navarra.

Apolinario Arregui y Sagües, de Ciriza, Navarra.

Benito Alduan y Pérez, de Cintruénigo, Navarra.

Rafael Ullate y Rodríguez, de Cascante, Navarra.

Antonio Toquero é Ibricau, de Tudela, Navarra.

Juan Cruz Urzaiz y Villafranca, de Abiltas, Navarra.

Lorenzo Clemente Moreno, de Cascante, Navarra.

Juan Bautista Aguirre y Sarasate, de Pamplona, Navarra.

Manuel Berástegui y Osobía, de Pamplona, Navarra.

Pío Alegría y García, de Eulate, Navarra.

José María Ullaba, de Sangüesa, Navarra.

Santiago Labari y Alfaro, de Carcastillo, Navarra.

Ignacio Alegría y Gastaminza, de Aroniz, Navarra.

Mateo Cuende Sáinz, de Estella, Navarra.

Francisco Zalabardo Martínez, de Estella, Navarra.

Rafael Apezteguía y Sampaul, de Lesaca, Navarra.

Tomás Elías Suescun, de Alzueta, Navarra.

Dionisio Jiménez Oliver, de Ribaflores, Navarra.

Manuel Mamí y Esparza, de Andosilla, Navarra.

Teodosio Ansorena é Iriarte, de Berruete, Navarra.

Felipe Manso y García, de Artajo, Navarra.

Isidoro Huerta y Vitas, de Fustiñana, Navarra.

Julián Garbayo y Sánchez, de Cintruénigo, Navarra.

Francisco Almandor y Choperena, de Arana, Navarra.

Pedro Echandi y Cenoz, de Doñamaría, Navarra.

Que en su virtud he acordado publicar en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza la remisión de tales expedientes á los efectos del Real decreto citado, y citar á los parientes de los alienados que se nombran, para que en el término de treinta días, contados desde que este edicto se inserte en la GACETA referida, comparezcan ante este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, con los documentos que justifiquen el parentesco á exponer lo que se les ofrezca respecto de la reclusión definitiva en el mismo manicomio de dichos dementes; apercibidos de que pasado el término, resolverá el Juzgado con ó sin audiencia de los parientes lo que corresponda.

Dado en Zaragoza á 9 de Diciembre de 1892.—Campos.—El Secretario de gobierno, Licenciado Manuel Serrano. J—8008

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 33 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria, con el objeto de dar cuenta del décimo ejercicio social. El acto se efectuará el día 29 del corriente mes, á las once de la mañana, en el domicilio social, Rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Según lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, la junta se constituirá y celebrará la sesión con plena validez legal, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas.

Para tener derecho de asistencia es necesario depositar en las Cajas de la Compañía 50 acciones, cuando menos, con arreglo á lo que prescribe el art. 35. El depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el día 28 del actual, á las cinco de la tarde; en Madrid, en el Comité delegado de la Compañía, Conde de Aranda, 5, bajo, y en París, en el Comité delegado en aquella capital, 69, rue de la Victoire, en ambos puntos hasta las tres de la tarde del día 26 del corriente. En dichos centros se expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista, para lo cual se facilitarán ejemplares de poderes en las oficinas de Barcelona, Madrid y París.

Los accionistas que no posean individualmente 50 acciones podrán, según el art. 35, reunirse y confiar la representación englobada de sus acciones, 50 á lo menos, á uno de entre ellos.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 13 de Diciembre de 1892.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—1042

Compañía de los Tranvías de Filipinas.

El Consejo de administración de esta Compañía convoca á los señores accionistas de la misma para la celebración de la junta general ordinaria que previenen los estatutos, que ha de verificarse el día 8 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Compañía, sitas en la estación de Sempaloc.

Tienen derecho de asistencia, según los artículos 30 y 33 de los estatutos, los tenedores de 10 ó más acciones, pudiendo delegarlo en otro socio que tenga por sí mismo igual derecho.

Los que individualmente no posean 10 acciones, podrán reunirse y confiar su representación, formando por lo menos el número de 10, á uno de entre ellos.

Los señores accionistas que deseen asistir depositarán sus acciones corrientes de pago, conforme al art. 10 de los estatutos, antes del 1.º de Marzo, en Manila, en las oficinas de la Compañía, estación de Sempaloc, y en Madrid en cualquier tiempo anterior al día de la junta, en las oficinas de la Delegación, Greda, 9, de cuyos depósitos se expedirán los resguardos nominativos correspondientes que servirán de entrada para la junta general, la que se celebrará con estricta sujeción á lo dispuesto en los artículos 30 y 39 de los estatutos.—El Presidente del Consejo, G. Tuason.

La Delegación de Madrid convoca á los señores accionistas que depositen sus acciones al efecto á una junta preparatoria de la general ordinaria antes mencionada, la que tendrá lugar en esta capital, Greda, 9, el domingo 8 del próximo Enero, á las tres de su tarde.

Madrid 15 de Diciembre de 1892.—El Secretario, G. Vázquez. X—1024

Sucursal del Banco de España en Alcoy.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario, núm. 1, constituido en este Banco en 16 de Septiembre de 1885 por D. Agustín Gisbert Vidal á disposición del señor Administrador de consumos de esta ciudad, importante 314'28 pesetas, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

Alcoy 30 de Noviembre de 1892.—El Secretario, A. Cabrero. X—1037—3

Sociedad general de Fosfatos de Cáceres.

(ESPAÑA)

En liquidación.—Balance del ejercicio de 1891.

Pesetas.

ACTIVO	
Valor de minas.....	2.789.253'23
Fábricas y hornos.....	485.907'91
La Cantábrica.....	197.422'85
Depósitos por registros de minas.....	796
Materias, mobiliario y Almacén.....	1.248.629'34
Minerales y productos.....	725.162'72
Caja y deudores varios.....	39.861'06
Cuentas de orden.....	993.283'08
Saldo de la Caja de pérdidas y ganancias.....	46.046'14
	6.526.362'33

PASIVO

Capital.....	2.350.000
Amortizaciones.....	2.144.132'80
Reservas.....	339.811'07
Varias cuentas acreedoras.....	1.692.418'46
	6.526.362'33

Aldea Moret (Cáceres) 10 de Noviembre de 1892.—Por el Director, Emilio Jacob.—El Ingeniero químico, Cando. X—1036

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Diciembre de 1892, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 15.	Día 16.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior á plazo.	70'63 71'05	70'55-60 70'65 fin cor. fir. 70'85-80 fin próx. fir. cambio m. 70'825 71 0/0-74'05 70'90-75-80-70-65
pequeños.	70'95	70'60-85 71 0/0 75'40-45 75'25 fin cor. fir. con numeración. 75'45-20-25-30 75'75 76'50-76 0/0 78'55 78'75-70-50-60-55 78'65
Nuevos, series G y H, de 100 y 300 pesetas.	70'70	70'60-85
Idem id. al 4 por 100 exterior á plazo.	75'40 75'05	75'40-45 75'25 fin cor. fir. con numeración. 75'45-20-25-30 75'75 76'50-76 0/0 78'55 78'75-70-50-60-55 78'65
pequeños.	75'45	75'45-20-25-30
Nuevos, series G y H, de 100 y 300 pesetas.	75'75	76'50-76 0/0
Idem amortizable al 4 por 100.	78'55	78'75-70-50-60-55
pequeños.	78'55	78'65
Alíquotas hipotecarias de Cuba, 1886.	407'45	407'45-40-50-45
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 340.800.	98'90	99 0/0-98'90
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 150.000.	"	"
Idem id. id.—Id. al 4 por 100, números 1 al 75.000.	82'25	82'25
Acciones del Banco de España.	378 0/0	378 0/0
Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	434 0/0	435 0/0-435'50 436 0/0-436'50 437 0/0
Idem id. id. cantidades pequeñas.	434'75 434 0/0	435'25-437 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'20	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'20	Lorca.....	0'70
Alicante.....	0'25	Lugo.....	0'30
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'30
Ávila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'20	Orense.....	0'20
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Bejar.....	0'25	Palencia.....	0'30
Bilbao.....	0'20	Palma Mallor.....	0'25
Burgos.....	0'20	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'20	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'20	Reus.....	0'20
Cartagena.....	0'20	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'20	San Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'20
Córdoba.....	0'20	Sta. Cruz Tfe.....	0'25
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'20
Cuenca.....	0'25	Segovia.....	0'20
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Girona.....	0'25	Soria.....	0'20
Gijón.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'30	Tal. la Reina.....	0'70
Guadalajara.....	0'35	Teruel.....	0'30
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'30
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'65
Huesca.....	0'20	Valencia.....	0'20
Jáen.....	0'20	Valladolid.....	0'25
Jerez Frontera.....	0'20	Vigo.....	0'20
León.....	0'20	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'20	Zamora.....	0'20
Linares.....	0'25	Zaragoza.....	0'20

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'26 pesetas.
París, á la vista, francos, beneficio á papel, 16'45.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Diciembre de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana..	712'35	3'4	2'7	N..... B.* lig.	Despejado.
9 mañana..	713'42	3'6	2'5	NNE... Calma..	Idem.
12 del día...	713'30	12'9	8'8	NNE... Idem...	Idem.
3 de la tarde	712'64	13'8	9'0	SSO... B.* lig.	Idem.
6 de la tarde	712'70	7'7	4'5	SO.... Calma..	Idem.
9 de la noche	712'84	4'4	2'2	ONO... Idem...	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 14'9
Idem mínima..... 0'4

Diferencia..... 15'3

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra..... 23'5

Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 45'7

Diferencia..... 22'2

Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable..... 20'4

Idem mínima id..... 3'3

Diferencia..... 23'7

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 174

Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 1'4

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... 5'8

Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... "

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 16 de Diciembre de 1892.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	771'9	3'6	SE....	Calma.	Despejado.	Tranq.ª
Bilbao.....	774'4	"	SE....	Brisa.	M. nuboso.	Idem.
Oviedo.....	772'9	3'8	SO....	Idem.	Despejado.	"
Coruña (7 h.).....	770'3	6'7	SE....	Id. fte.	Idem.	Picada.
Santiago.....	772'5	5'8	NO....	Calma.	Idem.	"
Orense.....	"	"	"	"	"	"
Vigo.....	770'6	11'3	E....	Idem.	Idem.	Tranq.ª
Oporto.....	770'7	10'2	E....	Brisa.	Idem.	Idem.
Lisboa (8 h.).....	769'6	6'0	NNE....	Id. lig.	Idem.	Oleaje.
Badajoz.....	769'4	5'4	NE....	Calma.	Idem.	"
S. Fern. (7 h.).....	768'4	4'5	NE....	Idem.	Nuboso.	Picada.
Sevilla.....	768'5	8'0	O....	Brisa.	Despejado.	"
Málaga.....	769'5	12'0	O....	Idem.	Nuboso.	Oleaje.
Granada.....	"	"	"	"	"	"
Alicante.....	771'8	14'2	NE....	Idem.	Idem.	Idem.
Murcia.....	760'4	7'8	SO....	Calma.	Cubierto.	"
Valencia.....	770'0	14'2	O....	Brisa.	Nuboso.	"
Palma.....	770'4	12'4	"	"	Despejado.	Tranq.ª
Barcelona.....	770'5	8'0	SO....	Calma.	Idem.	Idem.
Teruel.....	"	1'4	N....	Idem.	Idem.	"
Zaragoza.....	771'2	1'0	NE....	Idem.	Idem.	"
Soria.....	773'4	5'2	N....	Idem.	Idem.	"
Burgos.....	774'3	2'6	E....	Idem.	Idem.	"
León.....	"	"	"	"	"	"
Valladolid.....	773'4	5'0	NE....	Brisa.	Idem.	"
Salamanca.....	774'0	0'4	E....	Idem.	Cubierto.	"
Segovia.....	774'5	"	SE....	Idem.	"	"
Madrid.....	772'9	3'6	NNE....	Calma.	Despejado.	"
Escorial.....	770'3	10'2	O....	Idem.	Idem.	"
Ciudad Real.....	772'6	5'5	NE....	Brisa.	Idem.	"
Albacete.....	772'8	4'4	SE....	Calma.	Idem.	"
París.....	773'1	8'4	OSO....	B.ª lig.	Cubierto.	"
Gris-Nez.....	775'4	"	NO....	Idem.	Casi desp.ª	Tranq.ª
St. Mathieu.....	772'2	9'8	SO....	Idem.	M. nuboso.	Picada.
Isla d'Aix.....	773'4	8'2	"	Calma.	Cubierto.	Tranq.ª
Biarritz.....	"	"	"	"	"	"
Clermont.....	774'6	5'4	N....	Idem.	Idem.	"
Perpiñán.....	769'2	9'4	"	B.ª fte.	Despejado.	"
Sicte.....	766'3	7'0	SO....	Calma.	Brumoso.	Tranq.ª
Niza.....	766'3	"	E....	Idem.	Nuboso.	Idem.
Roma.....	767'5	3'2	N....	Brisa.	Cubierto.	"
Nápoles.....	"	"	"	"	"	"
Palermo.....	768'4	11'0	SO....	Calma.	Nuboso.	"
Malta.....	767'0	16'4	O....	B.ª lig.	Casi desp.ª	"

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna capital.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'64 á 1'66 pesetas el kilogramo.
Lomo, á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'48 á 0'56 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro.
Vino, á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Número.

Vacas.....	186
Terneras.....	13
Carneros.....	236
Cerdos.....	232
Lechales.....	"
TOTAL.....	667
Su peso en kilogramos.....	68.275

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'30 á 1'37 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 0'00 á 1'47 pesetas el kilogramo.
Cerdo, de 1'70 á 1'74 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION	Pesetas.
Toledo.....	1.223'51
Segovia.....	1.740'26
Norte.....	7.829'14
Bilbao.....	1.470'58
Aragón.....	1.007'90
Valencia.....	2.159'88
Mediodía.....	25.027'19
Ciudad Real.....	3.460'38
Imperial.....	1.685'86
Arganda.....	522'64
Correos.....	10'90
Matadero de vacas.....	11.427'10
Idem de cerdos.....	8.188'60
Intervenciones.....	400
TOTAL.....	66.153'94
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	67.933'66
Diferencia en este día de menos.....	1.779'72

Madrid 16 de Diciembre de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 25, 26, 27 y 28 de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Lázaro, Obispo.

Cuarenta horas en el oratorio del Espíritu Santo.

ESPECTACULOS

REATRO REAL.—A las nueve.—Función 37 de abono.—Turno 1.º—Crispino é la Comare (acto 1.º)—Pagliaci.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 66 de abono.—Turno par.—La Pasionaria.—Nicolás.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 3.ª—Mariana.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Sargento Federico.

A la una.—Gran baile de abonados.

TEATRO DE APOLLO.—A las ocho y media.—La diva.—El mesón del Sevillano.—La Calandria.—La Cuarina.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Guastin.—El Gran Capitán.—¡Pobres forasteros!—Guastin.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Los hijos de Harald.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18.
Teléfono núm. 651.